



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

## Resolución de Alcaldía 227-2022- MPC

Contumazá, 02 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N° 297-2022-MPC/GPP/RLZD, de 01 de agosto del 2022, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto y el Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado el 28 de julio de 2022, donde autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la ejecución de inversiones de infraestructura vial, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la “Directiva de Ejecución presupuestal N° 0002-2021-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.



Que, el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo, del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional” numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, mediante D.S. N° 175-2022-EF, artículo 2°, numeral 2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 438 179 034,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como las actividades de fortalecimiento institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de los gastos asociados a la reactivación económica, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

De conformidad al DS. N° 175-2022-EF artículo 2, numeral 2.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo N° 2 “Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de Infraestructura Vial”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

y en el Anexo N° 3 “Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de las actividades de Fortalecimiento Institucional”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas(www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Que, asimismo el D.S. 175-2022-EF, artículo 3°, numeral 3.1 El Titular del Pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, así como los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, conforme a lo previsto en el numeral 3.2: La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Que, mediante Informe N° 297-2022-MPC/GPP/RLZD, de 01 de agosto del 2022, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, concluyó que “La Gerencia de Planificación y Presupuesto, está haciendo llegar la propuesta de Resolución por la Desagregación de Transferencia de Partidas (nota tipo 001), del Decreto Supremo N° 175-2022-EF por un monto de S/ 268,442.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)

Que, con Resolución de Alcaldía N° 207-2021-MPC/A, de fecha 22 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA – de la Municipalidad Provincial de Contumazá, correspondiente al Año Fiscal 2022, por el monto de S/. 6´653,898.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 175-2022-EF por un monto de S/ 268,442.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo de la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

## EGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.
PLIEGO	: 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
PROGRAMA	: 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
FUNCIÓN	: 15 TRANSPORTE
DI.V. FUNCIONAL	: 033 TRANSPORTE TERRESTRE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

GRUPO FUNCIONAL	: 066 VIAS VECINALES
PROD/PROYECTO	: 2533113 RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA
TIPO DE TRANSACCION	: GASTOS PRESUPUESTARIOS
CATEGORIA DE GASTO	: GASTOS DE CAPITAL
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/. 208,442.00
PROGRAMA	: 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
FUNCIÓN	: 15 TRANSPORTE
DIV. FUNCIONAL	: 033 TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL	: 066 VIAS VECINALES
PRODUCTO	: 3000001 ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	: 5000276 GESTIÓN DEL PROGRAMA
META	: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN VIAL DESCENTRALIZADA
TIPO DE TRANSACCION	: GASTOS PRESUPUESTARIOS
CATEGORIA DE GASTO	: GASTOS CORRIENTE
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/. 60,000.00
	TOTAL EGRESOS S/. 268,442.00

## Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## Artículo 4. Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA

*Lic. Oscar Daniel Suarez Aguilar*  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

## Resolución de Alcaldía 227-2022- MPC

Contumazá, 02 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N° 297-2022-MPC/GPP/RLZD, de 01 de agosto del 2022, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto y el Decreto Supremo N° 175-2022-EF, publicado el 28 de julio de 2022, donde autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la ejecución de inversiones de infraestructura vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la “Directiva de Ejecución presupuestal N° 0002-2021-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo, del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional” numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, mediante D.S. N° 175-2022-EF, artículo 2°, numeral 2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de 5/ 438 179 034,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como las actividades de fortalecimiento institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de los gastos asociados a la reactivación económica, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

De conformidad al DS. N° 175-2022-EF artículo 2, numeral 2.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo N° 2 “Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de Infraestructura Vial”





